



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Secretaría Académica

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

SAN LUIS, 23 AGO 2013

VISTO:

El Expte. USL 054/13 en el cual obran actuaciones relacionadas al proyecto de Ordenanza de Becas de Iniciación a la Docencia, Investigación, Extensión y/o Servicios, destinado a estudiantes de la Facultad de Psicología, y

CONSIDERANDO:

Que entre los principales objetivos de esta Facultad se encuentran: mejorar la calidad de los aprendizajes, fomentar la participación de los estudiantes en equipos de docencia, investigación, extensión y / o servicios, disminuir la deserción y facilitar la finalización de los estudios de grado.

Que está en el espíritu del sistema de becas equiparar las oportunidades de los estudiantes para que realicen avances en los estudios y logren la finalización en tiempos razonables.

Que los Departamentos de Formación Básica, General y Complementaria y de Formación Profesional conjuntamente con las Áreas de Integración Curricular y representantes alumnos llevaron a cabo una revisión del Anteproyecto del Programa de Becas de Inicio en las áreas de Docencia, Investigación, Extensión y/o Servicios, presentado por Coordinación Académica de la Facultad de Psicología .

Que el mencionado proyecto consta de tres (3) ANEXOS y una ficha de inscripción en los cuales se consigna la reglamentación específica para esta categoría de Beca.

Que el Consejo Académico Consultivo en su sesión del día 5 de agosto de 2013 prestó acuerdo al anteproyecto de Becas de Inicio a la docencia, investigación, extensión y/o servicios, para los estudiantes de la Facultad de Psicología.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

ORDENA:

ARTICULO 1º: Establecer un Programa de Becas de Iniciación a la Docencia, Investigación, Extensión y/o Servicios, para los estudiantes de la Facultad de Psicología.

ARTICULO 2º: Se denomina Beca, al estipendio que a título de promoción, sin implicancia alguna de relación laboral, se abona para desarrollar un plan de trabajo determinado en un plazo estipulado.

ARTICULO 3º: Anualmente se destinará una partida presupuestaria, a determinar por el Consejo Directivo, para el financiamiento de las distintas categorías de becas. El monto de la partida dependerá del presupuesto anual que reciba la Facultad.

ARTICULO 4º: Las becas serán solicitadas por los estudiantes de acuerdo a sus preferencias académicas y vocacionales, quienes requerirán la dirección de un docente y en el caso que se lo requiera, un codirector, para poder acceder a ellas. El plan de actividades lo realizarán en conjunto Becario y Director (y Codirector si lo hubiera).

Corresponde Ordenanza F. N°

003



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Secretaría Académica

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

ARTICULO 5º: Se creará una Comisión ad-hoc de becas de la Facultad de Psicología. Esta estará integrada por la Secretaria Académica de la Facultad, dos (2) docentes titulares y dos(2) suplentes por cada uno de los Departamentos, dos (2) estudiantes titulares y dos (2) suplentes por Departamento, a propuesta del Centro de Estudiantes, un (1) titular y un (1) suplente no docente. Serán designados por el Consejo Directivo.

La Comisión tendrá una duración anual.

En caso de que algún miembro se ausentara reiteradamente de manera injustificada, el Consejo Directivo podrá reemplazarlo por otro miembro.

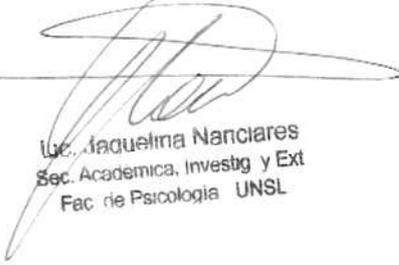
Son funciones de esta Comisión:

- Establecer indicadores sobre los criterios de evaluación y su ponderación y publicarlos en la convocatoria del llamado a Becas
- Evaluar las presentaciones realizadas en base a criterios preestablecidos en esta Ordenanza y realizar el Orden de Mérito
- Establecer y publicar la nómina de adjudicatarios de las becas
- Monitorear el desarrollo de las becas
- Analizar los informes presentados, parciales y finales, cuando así correspondiere
- Elevar a Secretaría Académica y por su intermedio al Consejo Directivo, un informe cuatrimestral sobre el funcionamiento del Programa de Becas.
- Establecer una distribución equitativa de las becas en las diferentes categorías (docencia, investigación, extensión y/o servicios)

ARTICULO 6º: La reglamentación específica de esta categoría de beca se detalla en el Anexo I.

ARTICULO 7º: Comuníquese, envíese al digesto administrativo, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA F. Nº 003


Lic. Jaqueline Nanciaros
Sec. Académica, Investig y Ext
Fac. de Psicología UNSL


Lic. Silvia Luque
Decana, Sec. Académica
Fac. de Psicología UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Secretaría Académica

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

ANEXO I

BECAS DE INICIO A LA DOCENCIA, INVESTIGACION, EXTENSION Y/O SERVICIOS

1.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a las Becas de Inicio a la Docencia, Investigación, Extensión y/o Servicios los estudiantes de 1º año (2do cuatrimestre) a 5º año de la Carrera de Licenciatura en Psicología y de 1º año (2do cuatrimestre) a 3º año de la Carrera de Profesorado en Psicología.

2.- OBJETIVOS

Se establecen los siguientes objetivos:

- Favorecer la formación de los estudiantes en tareas docentes, de investigación, extensión y/o servicios.
- Estimular a los estudiantes a formarse en actividades de docencia, investigación, extensión y / o servicios, a través de un plan de trabajo, atendiendo los casos de aquellos que acrediten limitaciones económicas.
- Promover la inclusión de los estudiantes en áreas temáticas acordes con su plan de trabajo.

3.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL BECARIO

Son obligaciones del becario:

- Desarrollar las tareas detalladas en el plan de actividades oportunamente aprobado.
- Informar por escrito a Secretaría Académica y por su intermedio a la Comisión de Becas, con conocimiento y/o acuerdo del Director (y Codirector si lo hubiera), acerca de cualquier modificación que se produjese en el plan de actividades aprobado, así como de cualquier obstáculo, proveniente del becario, del Director (y Codirector si lo hubiera) o de cualquier otra circunstancia que le impidiera el logro de los objetivos propuestos.
- Presentar en tiempo y forma los informes establecidos por esta Ordenanza y concurrir a las entrevistas o reuniones a las que fuese convocado por el Director o por la Comisión de becas.
- Desempeñar sus funciones bajo la responsabilidad de un Director y/o Codirector, docente de las Carreras de Licenciatura o Profesorado en Psicología.

Son derechos del becario:

Desarrollar todas aquellas actividades tendientes al enriquecimiento de su formación, sean estas: cursos, talleres, seminarios, pasantías, entre otros.

4.- CONVOCATORIA

La Facultad de Psicología convocará cuatrimestralmente a la adjudicación de Becas de Iniciación a la Docencia, Investigación, Extensión y/o Servicios. El primer llamado se realizará en el mes de marzo y el segundo en el mes de agosto.

5.- SOLICITUDES

Las mismas deberán presentarse completas acorde a los requisitos establecidos por la Facultad de Psicología. La presentación de la solicitud implica por parte del postulante la aceptación de las obligaciones y derechos que emanen de la presente Ordenanza.

Corresponde Anexo I Ordenanza F. Nº 003



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Secretaría Académica

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

6.- INSCRIPCION

La Facultad de Psicología establecerá el periodo de inscripción de aspirantes a este Sistema de Becas. El primer llamado será en el mes de marzo y el segundo en agosto.

Las solicitudes de inscripción se efectuarán en los formularios que elaborará la Facultad de Psicología. Dichos formularios deberán ser completados y acompañados con la cantidad de copias que se indiquen, así como los informes del Área Alumnos que se requieran.

Las solicitudes deberán estar suscriptas por el Aspirante y el Director propuesto (y Codirector si lo hubiera), acompañadas por el correspondiente Plan de Actividades. (Anexo III)

Aquellos estudiantes que soliciten se considere su condición socioeconómica, deberán completar una Declaración Jurada elaborada por la Facultad de Psicología.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente Ordenanza y toda otra normativa relacionada.

7.- PLAN DE ACTIVIDADES

El Plan de Actividades será realizado por el Becario y el Director (y Codirector si lo hubiere), contemplando: objetivos, contenidos y actividades a realizar (cronograma) y modalidad de evaluación. Deberá incluir además lugar de trabajo y horario semanal a cumplir por el becario. (Anexo II)

8.- SELECCIÓN

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de solicitudes se recurrirá a la Comisión de Becas. La Comisión estará conformada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente Ordenanza. Los dictámenes de esta comisión serán elevados al Consejo Directivo para su aprobación.

9.- EVALUACION DE LAS SOLICITUDES

La Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios, los cuales serán ponderados de acuerdo a los indicadores establecidos por la Comisión.

- a) Plan de actividades especificado en el punto 7 del Anexo I de la presente Ordenanza.
- b) Regularidad en los estudios y rendimiento académico.
- c) Situación económica.
- d) Antecedentes del aspirante específicos al plan y de formación general.
- e) Antecedentes del Director específicos al plan de beca y generales.
- f) Factibilidad de lugar de trabajo.

10.- DIRECTOR Y/O CODIRECTOR

Las Becas serán orientadas por un Director, el mismo podrá ser:

-Docente de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis.

-Si el Director propuesto no perteneciera a la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, el estudiante deberá proponer como codirector a un docente de la misma.

-En caso de incumplimiento, la autoridad competente decidirá las acciones correspondientes.

11.- CANCELACION DE LAS BECAS

a) El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo del Plan de Actividades y consecuentemente renunciar al beneficio de la Beca, siempre que medie una causa justificada. Comunicando tal

Corresponde Anexo I Ordenanza F. N°

003



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Secretaría Académica

decisión conjuntamente con el Director (y Codirector si lo hubiera), a la Comisión de Becas, con treinta (30) días de antelación.

b) Ante la falta de presentación del informe correspondiente, previo conceder un mes de prórroga.

12.- DURACION

Las Becas de Inicio a la Docencia, Investigación, Extensión y/o Servicios, tendrán una duración de 4 (cuatro) meses. Se otorgará una prórroga a la entrega del informe final, esto no implicará la continuidad de remuneración.

13.- MONTO MENSUAL

Los becarios recibirán durante cuatro meses, independientemente de la fecha de protocolización de la adjudicación de las becas, un monto mensual a estipular anualmente por el Consejo Directivo en base al presupuesto otorgado a la Facultad de Psicología.

14.- INCOMPATIBILIDADES

Los estudiantes de la Facultad podrán acceder a una sola de las Becas estipuladas en esta Ordenanza.

Las Becas estipuladas en esta Ordenanza serán incompatibles en los siguientes casos:

- a) Si el estudiante accediera a un cargo de Auxiliar de Segunda
- b) Si fuera beneficiario de una Beca Estímulo otorgada por la UNSL
- c) Si fuera beneficiario de Becas otorgadas por la Nación

15.- PRESENTACION DE INFORMES

El Becario y su Director (y Codirector si lo hubiera) deberán presentar ante Secretaría Académica un breve informe final dentro de los treinta (30) días de finalizada la Beca, detallando en él, las acciones realizadas en base al Plan aprobado oportunamente.

Se incorporará además una apreciación personal por parte del becario acerca de los aprendizajes realizados y la contribución de la beca a su formación académico-profesional.

El informe será acompañado por la evaluación del Director (y Codirector si lo hubiera) y en él se expondrán los resultados alcanzados.

El informe será evaluado por la Comisión de Becas.

Corresponde Anexo I Ordenanza F. N°

003



2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Secretaría Académica

ANEXO II

BECAS DE INICIO A LA DOCENCIA, INVESTIGACION, EXTENSION Y /O SERVICIOS

INSTRUCTIVO

Plan de actividades

1. Título de la Beca
2. Postulante
3. Director/a
4. Co-director/a
5. Fundamentación (no más de una carilla)
6. Objetivos (generales y específicos)
7. Metodología
8. Articulación Docencia/Investigación/Extensión y/o Servicios
9. Cronograma de actividades
10. Factibilidad del plan de actividades

El Plan de actividades debe estar firmado por el Director y Co-Director (en el caso que hubiere)

Corresponde Anexo II Ordenanza F. N° 003



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Secretaría Académica

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

ANEXO III

BECAS DE INICIO A LA DOCENCIA, INVESTIGACION, EXTENSION Y /O SERVICIOS

DECLARACION JURADA

1.- Fuente de financiamiento de sus estudios (tache lo que no corresponda)

- a) Recibe aportes familiares: SI – NO
a.1) Monto que percibe:
- b) Trabaja: SI – NO
b.1) Relación de dependencia: SI – NO
b.2) Monto que percibe:
- c) Posee Becas: SI – NO
c.1) Tipo:
c.2) Monto que percibe
- d) Posee Planes Sociales: SI – NO
d.1) Monto que percibe:
- e) Tiene familiares a cargo: SI – NO
e.1) Mencione cuántos y edades

2.- Alquiler (tache lo que no corresponda): SI – NO

Monto mensual abonado:

3.- Composición del grupo de convivencia:

DOCUMENTACION NECESARIA PARA CERTIFICAR LO ANTES MENCIONADO

- Copia de recibo de sueldo de familiar (si existe aporte)
- Copia de recibo de sueldo del postulante
- Recibo de alquiler
- Acta de nacimiento de hijos
- Certificado de discapacidad de persona a cargo

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de solicitar otra documentación que se considere relevante.

Corresponde Anexo III Ordenanza F. N° 003



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Secretaría Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGIA
BECAS DE INICIO A LA DOCENCIA, INVESTIGACION, EXTENSION Y /O SERVICIOS
FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA ESTUDIANTES
(Esta presentación tiene valor de declaración Jurada)

POSTULANTE

APELLIDO Y NOMBRES:.....

Fecha de Nacimiento: / / N° de DNI.....CUIL.....

Domicilio en San Luis.....

Teléfono.....Correo Electrónico.....

Carrera que cursa.....

Opciones de Inscripción (marque con una cruz)

Docencia:

Nombre Asignatura:.....

Investigación:

Nombre Proyecto:.....

Extensión y/o Servicios:

Describe brevemente actividad (Programa, Proyecto, etc)

DIRECTOR/A

APELLIDO Y NOMBRES:

N° de Documento:

- a) Docente de la Facultad:
- b) Docente de otra Facultad de la UNSL

FIRMA:

FECHA:

Corresponde Ordenanza F. N° 003

Stachara
Lic. Silvia Luquez
Decana - Representante
Fac. de Psicología UNSL
Juelina Nociare
Lic. Juelina Nociare
Sec. Académica, Invest. Ext.
Fac. de Psicología UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Secretaría Académica

CODIRECTOR/A

APELLIDO Y NOMBRES:

N° de Documento:

- a) Docente de la Facultad:
- b) Docente de otra Facultad de la UNSL

FIRMA:

FECHA:

El Alumno deberá adjuntar a este Formulario:

CURRICULUM-VITAE (resumido) del Director y/o Codirector

CURRICULUM-VITAE (con probanzas) del Estudiantes

FICHA ACADEMICA (se solicita en Área Alumnos. Las asignaturas regularizadas y/o aprobadas que no figuren en la certificación, deberán presentarse fotocopia de libreta).

PLAN DE ACTIVIDADES

COMPROBANTE DE INSCRIPCION EN BECA DE:

APELLIDO Y NOMBRES:.....

DNI:.....CUIL:.....

FECHA:.....

FIRMA DEL ADMINISTRATIVO:.....

Corresponde Ordenanza F. N° 003